



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## ACTA

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, se lleva a cabo reunión de las y los Diputados integrantes de la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la Sala Revolución, ubicada en la sede del Poder Legislativo, efectuándose bajo el siguiente:

### Orden del Día

- I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARACION DE QUORUM.
- III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE LA REUNIO ANTERIOR.
- IV.- DISCUSIÓN Y ANALISIS DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS TURNADOS A COMISION.

- **Asunto 769**

**Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar la Constitución Política, el Código Penal y la Ley Estatal del Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, todos ordenamientos del Estado, para tipificar la violencia política contra las mujeres por razón de género.**

**Iniciador o Promovente: Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVI/CSGPC/26

### V.- Asuntos Generales.

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, la **Diputada Presidenta Crystal Tovar Aragón del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática** solicita a la **Diputada Secretaria María Isela Torres Hernández**, en este caso, asentando a la inasistencia del **Diputado Francisco Javier Malaxechaverria González y del diputado Rubén Aguilar Jiménez**, a razón de que se encuentran presentes en otra comisión procede a pasar lista de asistencia, haciendo constar éste que se encuentran presentes las siguientes personas:

<b>Diputada Crystal Tovar Aragón.</b>	<b>Presidenta</b>
<b>Diputada María Isela Torres Hernández.</b>	<b>Secretaria.</b>
<b>Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.</b>	<b>Vocal.</b>

En virtud de contar con el quórum establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la **Diputada Presidenta Crystal Tovar Aragón**, procede a declarar iniciada la reunión de la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, contando con la presencia de asesores y de los miembros de la Comisión.



II.- Posteriormente, la **Diputada Presidenta Crystal Tovar Aragón** da lectura al orden del día y lo somete a consideración de las y los integrantes de la Comisión presentes, por lo que procede a preguntarles el sentido de su voto respecto del documento antes leído, manifestando todos los presentes, **la afirmativa por unanimidad de votos.**

III.- En el desahogo del tercer punto del orden de día, la **Diputada Presidenta Crystal Tovar Aragón** somete a la consideración de las y los diputados presentes, el acta de la reunión anterior. Se procede a la votación del citado documento, el cual es **aprobado por unanimidad de votos.**

IV. En relación al asunto 769, con el fin de reformar la Constitución Política, el Código Penal y la Ley Estatal del Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, todos ordenamientos del Estado, para tipificar la violencia política contra las mujeres por razón de género. **La Diputada Presidenta Crystal Tovar Aragón** procede a leer el decreto, que en su redacción consta de la siguiente manera: **ARTÍCULO 4º. ...**

**Todas las mujeres en el Estado tienen derecho a una protección y atención efectiva contra todo tipo de violencia. El incumplimiento de este derecho será sancionado por la Ley...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-Se ADICIONA la fracción V al artículo 30, se REFORMA la denominación del Capítulo II del Título Décimo, así como el artículo 198; y se DEROGA el Título Vigésimo Cuarto junto con su Capítulo Único y los artículos 334 al 344, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Artículo 30. Catálogo de medidas de seguridad

Las medidas de seguridad que se pueden imponer con arreglo a este Código son: I. a la IV.

...

**V. Tratamiento integral especializado enfocado a la erradicación de la violencia política.**

## TÍTULO DÉCIMO

### DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

## CAPÍTULO II

### VIOLENCIA POLÍTICA

**Artículo 198.** A quien por sí, o a través de terceros, por medio de cualquier acción u omisión realizada en contra de una mujer por razón de género, que cause daño físico, psicológico, sexual o económico y tenga por objeto o resultado la restricción, suspensión o impedimento del ejercicio de sus derechos políticos, incluyendo el ejercicio del cargo; o la induzca u obligue, por cualquier medio, a tomar decisiones en contra de su voluntad acerca de esos mismos derechos, se le impondrá de tres a siete años de prisión, de cien a mil días multa, y tratamiento integral especializado enfocado a la erradicación de la violencia política.

La pena se aumentará en una mitad cuando este delito:

**I. Se cometa en contra de mujeres: embarazadas, adultas mayores, de pueblos originarios, en condición de discapacidad, sin instrucción escolarizada básica, o por orientación sexual e identidad de género.**



II. Sea perpetrado por quien está en el servicio público, por superiores jerárquicos, integrantes de partidos políticos o por persona que esté en funciones de dirección en la organización política donde participe la víctima.

Además, en caso de que el sujeto activo sea servidor o servidora pública, se le inhabilitará para el desempeño del empleo, cargo o comisión público, por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá de oficio.

Iniciando el análisis del asunto, comenta **la Diputada secretaria María Isela Torres Hernández**, comenta que le parece que debería de castigarse esta conducta de otra manera, a lo cual, el secretario técnico procede a explicar, que hay una similitud con la redacción de la ley electoral y que el siguiente paso es el tipificar esta conducta, y la problemática que se advierte, es que es muy variante el concepto de "violencia" lo cual va a afectar directamente para que el ministerio público pueda determinar y en su caso demostrar que es "a razón de género". Ante lo anterior propone que se conforme el tipo penal, de forma transitoria y estar a expensas de que se hagan las reformas a la ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, **la diputada secretaria María Isela Torres Hernández** reafirma su negativa a votar en este momento el dictamen y propone que mejor se deje a la siguiente legislatura, argumentando que hace falta un estudio más amplio para no aprobarlo "de sopetón". Una de las asesoras de los diputados explica que aún no



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVI/CSGPC/26

hay un ordenamiento que defina de forma clara lo que es la violencia de género, También se propone por parte del secretario técnico consultar la opinión de la **promoviente la diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez**, y dejar pendiente la votación del dictamen, es decir en reserva, hasta en tanto no se resuelva la reforma pendiente que tiene por objeto el conceptualizar la violencia de género, bajo esta tesitura, se deja pendiente el asunto 769.

### V.- Asuntos Generales.

Referente a él envió de dos oficios, que fueron aprobados previamente para enviar a el presidente de la "JUCOPO" referente a la facultades que tiene de expedir reglamentos Y el segundo a la presidenta, para hacer la solicitud de que se publique la ley del código civil. Se procede a la firma de los mismos y se quedan pendientes de ser enviados.

Sin más puntos que tratar en asuntos generales, se agradece a todos los y las integrantes de la Comisión siendo agotado el orden del día de la presente reunión, se da por concluida siendo las 13:18 horas, del día de su fecha.

Por la Comisión de Educación y Cultura

Diputada Crystal Tovar Aragón  
Presidenta

María Isela Torres Hrnández  
Secretaria